



## Decreto 213/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS JURÍDICOS, NOMBRAMIENTO DE LETRADO AFECTO A LOS AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2 DE ALMERIA. CPV 79112000-2.**

EXP. 2024/049530/006-305/00039.

ADJUDICATARIO: MARIA DEL MAR PIÑERO CAPARRÓS, NIF \*\*\*1726\*\*.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP para proceder a la contratación de Servicios Jurídicos, nombramiento de Letrado afecto a los procesos:

- Procedimiento Ordinario 263/2024 del Juzgado de lo Contencioso- Administrativo Nº2 de Almería.

Se inicia expediente de contratación con objeto de proceder a la contratación de servicios de representación jurídica (letrada) del Excmo. Ayuntamiento de Garrucha, por la causa seguida en el Juzgado señalado anteriormente.

El Ayuntamiento de Garrucha carece de personal que tenga atribuidas las funciones de representación y defensa, por lo que, es necesario un contrato externo, mediante contrato de servicios, para la defensa del Excmo Ayuntamiento de Garrucha mediante Letrado.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, MARIA DEL MAR PIÑERO CAPARRÓS, NIF \*\*\*1726\*\*, para la realización de servicio de asistencia y defensa jurídica, realizando todas las actuaciones y trámites procesales necesarios para la defensa de los derechos e intereses del Excmo Ayuntamiento de Garrucha, hasta que se dicte Sentencia firme que ponga fin al litigio. Todo ello mediante las actuaciones procesales Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

Oferta presentada por debajo de la cuantía determinada para este tipo de contrato (15.000€), siendo la misma 2.200,00€, más el 21% de IVA, siendo el total con impuestos 2.662,00€.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=6qNu5\\_vjR0KpviQiyqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=6qNu5_vjR0KpviQiyqCrw==) con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 10:56:58. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/qdps> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MemMwj8eIjBXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 10:55:28
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:58:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:54:45
Observaciones		Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMwj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMwj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 213/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

El plazo máximo para la prestación del servicio es la duración de los trámites procesales encomendados hasta el pronunciamiento de los tribunales correspondientes, debiéndose interponer dichos recursos en tiempo y forma.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

**SERVICIOS JURÍDICOS, NOMBRAMIENTO DE LETRADO AFECTO A LOS AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2 DE ALMERIA. CPV 79112000-2.**

PRECIO BASE 2.200,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 2.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 462,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.662,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

- Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicios jurídicos, nombramiento de Letrado afecto a los autos de Procedimiento Ordinario 263/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Almería).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=6qNu5\\_vjR0KpviQiyqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=6qNu5_vjR0KpviQiyqCrw==) con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 10:56:58. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MemMWj8eIjBXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 10:55:28
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:58:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:54:45
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMWj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMWj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





# Decreto 213/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22604 “Asesoramiento y Asistencia Jurídica Admon Gral”, del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 2.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente , 462,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 2.662,00€ estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios jurídicos, nombramiento de Letrado afecto a los autos de Procedimiento Ordinario 263/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Almería.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS JURÍDICOS, NOMBRAMIENTO DE LETRADO AFECTO A LOS AUTOS DE PROCEDIMIENTO ORDINARIO 263/2024 DEL JUZGADO DE LO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO Nº2 DE ALMERIA. CPV 79112000-2, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de MARIA DEL MAR PIÑERO CAPARRÓS, NIF \*\*\*1726\*\*.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22604 “Asesoramiento y Asistencia Jurídica Admon Gral”, PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor de **servicios jurídicos, nombramiento de Letrado afecto a los autos de Procedimiento Ordinario 263/2024 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo Nº2 de Almería.**

Código Seguro De Verificación	MemMwj8eIjBXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 10:55:28
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:58:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:54:45
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMwj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMwj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=6qNu5\\_vjR0KpviQiyqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=6qNu5_vjR0KpviQiyqCrw==) con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 10:56:58. Certificado <http://www.cert.inmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015



## Decreto 213/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 2.200,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 462,00€) siendo la cuantía total con impuestos de 2.662,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es la duración de los trámites procesales encomendados hasta el pronunciamiento de los tribunales correspondientes, debiéndose interponer dichos recursos en tiempo y forma, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/ov/csv?id=6qNu5\\_vjR0KpviQlypqCrw==](https://ov.dipalme.org/ov/csv?id=6qNu5_vjR0KpviQlypqCrw==) con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 10:56:58. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs-art.10.2.b>  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MemMwj8eIjBXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 10:55:28
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:58:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:54:45
Observaciones		Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMwj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMwj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 213/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

SEXTO.- Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

A MARIA DEL MAR PIÑERO CAPARRÓS  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL AREA GENERAL DE ALCALDÍA  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=6qNu5\\_vjR0KpviQiyqCw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=6qNu5_vjR0KpviQiyqCw==) con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 10:56:58. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	MemMWj8eIjBXpop+u0QiQw==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 10:55:28
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:58:44
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:54:45
Observaciones		Página	5/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMWj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/MemMWj8eIjBXpop%2Bu0QiQw%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 212/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

D. PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

### DECRETO

PRIMERO.- Vistos los Decretos de aprobación de bases y convocatoria, Decreto 105/2024 de 19 de abril de 2024 y publica en Tablón de Edictos del 24.04.24 por el que se aprueban las bases y convocatoria, Decreto 111/2024 de 26.04.2024 y se publica en Tablón de Edictos 30.04.2024 sobre rectificación de errores materiales o de hecho conforme al artículo 109 Ley 39/2015 1 octubre.

Proceso selectivo vinculado a la aprobación de **BASES Y CONVOCATORIA AFECTO A PROCESO DE SELECCIÓN DE UNA PERSONA EMPLEADA, CONTRATADA EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORAL) POR CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN (ART. 15.2 TREETT), GRUPO C2 NIVEL 14, GRUPO DE COTIZACIÓN 7, PERSONAS AUXILIAR DE SERVICIOS CULTURALES, BIBLIOTECA Y ARCHIVO DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA.**

**CONTRATO A TIEMPO PARCIAL** (cuatro horas de la jornada ordinaria con posibilidad de ampliación a jornada completa a fecha de periodos vacacionales para cubrir la prestación de servicio en dicho periodo)

#### CONSTITUCIÓN DE BOLSA DE EMPLEO

#### SISTEMA DE SELECCIÓN, CONCURSO OPOSICIÓN.

SEGUNDO.- De conformidad con el apartado H) sobre la relación de aspirantes y admitidos, dispone:

*“Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde dictará resolución declarando la lista de admitidos y excluidos provisionalmente.*

*Dicha resolución se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento indicándose al mismo tiempo las causas de exclusión y se concederá un plazo de CINCO DÍAS para subsanar defectos en su caso.*

*En esta misma resolución se concretará la composición del Tribunal, lugar, día y hora de celebración del Concurso-Oposición.*

*De no presentarse reclamaciones a la lista de admitidos provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días previsto para reclamaciones”*

Por todo lo expuesto se **RESUELVE** de acuerdo con el artículo 21 LRBRL y de conformidad con las bases y convocatoria que regulan la constitución de una bolsa de trabajo, de PERSONA EMPLEADA, CONTRATADA EN RÉGIMEN DE DERECHO LABORAL CONTRATO DE DURACIÓN DETERMINADA (TEMPORAL CIRCUNSTANCIAS DE LA PRODUCCIÓN) GRUPO C2 NIVEL 14, GRUPO COTIZACIÓN 7, AUXILIAR DE BIBLIOTECA Y ARCHIVO DEL EXCMO. AYTO DE GARRUCHA, para atender la biblioteca municipal, mediante procedimiento selectivo de concurso – oposición:

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=eRGoNKK9Ku6pviGlypqCrw==> con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 10:56:55. Certificado <http://www.cert.fnmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	lwUfJrEoSgTTXa8Cie6LKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 10:55:15
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 09:02:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2024 14:29:11
Observaciones		Página	1/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lwUfJrEoSgTTXa8Cie6LKA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lwUfJrEoSgTTXa8Cie6LKA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 212/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

**PRIMERO.** De conformidad con el apartado H) de las bases de convocatoria se aprueba el *LISTADO PROVISIONAL* de personas aspirantes admitidos y excluidos siendo el que sigue:

### EXCLUIDOS

- 1.- MARIA DE LA SOLEDAD NAVARRETE PIÑOL (FALTA DNI). DNI 45\*\*\*\*\*
- 2.- ROCÍO LÓPEZ DUARTE (FALTA TÍTULO DE LA ESO). DNI 54\*\*\*\*\*
- 3.- NOELIA OLIVER MARTÍNEZ (FALTA DNI). DNI 45\*\*\*\*\*
- 4.- IGNACIO ALONSO GONZÁLEZ (FALTA DNI). DNI 75\*\*\*\*\*
- 5.- SANDRA PATRICIA USECHE ESCOBAR (FALTA DNI).DNI 77\*\*\*\*\*
- 6.- IGNACIO ALONSO GONZÁLEZ (FALTA EL DNI). DNI 75\*\*\*\*\*

### ADMITIDOS

- 1.- WENDY ANTONIA HERNÁNDEZ PEÑA. DNI 779\*\*\*\*\*
- 2.- SARA ESCABIA MÁRQUEZ. DNI 26\*\*\*\*\*
- 3.- IVÁN GARCÍA BURDALO. DNI 75\*\*\*\*\*
- 4.- LUIS ALBERTO SÁEZ SANTIAGO. DNI 15\*\*\*\*\*
- 5.- ÁLVARO FRANCISCO ORTEGA JODAR. DNI 45\*\*\*\*\*
- 6.-FRANCISCA NAVARRO RUMI. DNI 45\*\*\*\*\*
- 7.- MARÍA DOLORES CASTAÑO RODRÍGUEZ. DNI 75\*\*\*\*\*
- 8.- MARÍA ANTONIA MUÑOZ RÍOS. DNI 24\*\*\*\*\*
- 9.- MARÍA CASTILLO GARCÍA. DNI 74\*\*\*\*\*
- 10.- ANA LÓPEZ MONTOYA. DNI 45\*\*\*\*\*
- 11.- NOEMÍ NAVARRO BUENO.DNI 23\*\*\*\*\*
12. AURORA MARÍA MARTÍN TALAVERA.DNI 75\*\*\*\*\*
- 13.- GERMÁN GARCÍA TORRENTE.DNI 23\*\*\*\*\*
- 14.- CARMEN AMAT LÓPEZ.DNI 76\*\*\*\*\*
- 15.- NURIA CALVO SABIDO.DNI 75\*\*\*\*\*
- 16.- ALEJANDRO MIÑARRO DÍAZ. DNI 24\*\*\*\*\*
- 17.- NURIA HERNÁNDEZ CONTRERAS. DNI76\*\*\*\*\*
- 18.- MARÍA ISABEL TARANCÓN SÁNCHEZ. DNI53\*\*\*\*\*

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=eRQoNKK9Ku6pvQIyppCrw==> con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 10:56:55. Certificado <http://www.cert.fmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1wUfJrEoSgTTXa8Cie6LkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 10:55:15
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 09:02:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2024 14:29:11
Observaciones		Página	2/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1wUfJrEoSgTTXa8Cie6LkA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1wUfJrEoSgTTXa8Cie6LkA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 212/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

- 19.- ENRIQUE GIRONA GARCÍA. DNI 74\*\*\*\*\*
- 20.- PEDRO JESÚS FERNÁNDEZ GRIMA. DNI 75\*\*\*\*\*
- 21.- ÁNGELES LÓPEZ GÓMEZ. DNI 77\*\*\*\*\*
- 22.- FRANCISCA FERNÁNDEZ ROJAS. DNI 27\*\*\*\*\*
- 23.- MARINA DEL MAR MARTÍNEZ ROMÁN. DNI 76\*\*\*\*\*
- 24.- JOSÉ MARÍA FERNÁNDEZ ROMÁN. DNI 13\*\*\*\*\*
- 25.- RAQUEL MARTÍNEZ LEÓN. DNI 08\*\*\*\*\*
- 26.- FRANCISCO FERNÁNDEZ GARCÍA. DNI 45\*\*\*\*\*
- 27.- SANDRA ROMERO LÓPEZ. DNI 54\*\*\*\*\*
- 28.- ESNEDA CRISTINA CASTILLA LATTKE. DNI 02\*\*\*\*\*
- 29.- ISABEL GRIMA MORALES. DNI 27\*\*\*\*\*
- 30.- CLAUDIA CORTÉS RODRÍGUEZ. DNI 24\*\*\*\*\*
- 31.- ERIKA CARMONA HEREDIA. DNI 24\*\*\*\*\*
- 32.- FRANCISCA SOLER LEÓN. DNI 75\*\*\*\*\*

El presente listado es de carácter provisional, **las personas aspirantes excluidas provisionalmente, disponen de un plazo de cinco días hábiles** para subsanar los defectos de forma en relación a la exclusión de referencia.

Se ordena la publicación del presente acto en Tablón de Edictos para determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto publicado, según el artículo 45 Ley 39/2015 1 octubre.

Transcurrido el plazo de referencia sin subsanar, la presente resolución provisional se elevará a definitiva por el transcurso del plazo de cinco días hábiles previstos para las reclamaciones.

La convocatoria efectiva y material para el desarrollo del primer ejercicio de la fase de oposición, se producirá transcurridos el plazo de cinco días hábiles para subsanar las deficiencias establecidas en el presente decreto.

**SEGUNDO.** Se nombra personas integrantes del Tribunal de Valoración a las siguientes personas empleadas públicas, según el apartado I.

PRESIDENTE. Interventor del Excmo. Ayto. de Garrucha

VOCALES.- Con voz y voto,

VOCAL 1ª

TITULAR: .- Dª EVA CANO PÉREZ, funcionaria de carrera, escala de administración general, subescala técnica de administración especial, prestación de servicios activo, (comisión de Servicios) del Excmo. Ayto. de Garrucha

VOCAL 2º

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=eRQoNKK9Ku6pvQlYpqCrv> con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 10:56:55. Certificado <http://www.cert.fnm.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	1wUfJrEoSgTTXa8Cie6LkA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 10:55:15
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 09:02:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2024 14:29:11
Observaciones		Página	3/4
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1wUfJrEoSgTTXa8Cie6LkA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/1wUfJrEoSgTTXa8Cie6LkA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		







## Decreto 212/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA CIF.- P0404900C

TITULAR: D<sup>a</sup> Maria del Carmen Guevara Tamayo, Auxiliar Administrativo, Funcionaria de Carrera, Grupo C-2

VOCAL 3<sup>o</sup>:

TITULAR: D. Antonio Geréz Sáez, Funcionario de Carrera del Excmo. Ayto. de Garrucha, cuerpo de gestión, escala de administración general, Grupo A.2

SECRETARÍA.-D. JUAN LUIS PÉREZ TORNELL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO con voz y sin voto según las bases de referencia.

Designación de vocalía por parte de representante de Comité de Empresa o Junta de Personal a los efectos de representación de personal contratado en régimen de derecho laboral

**TERCERO.** Procédase a la publicación del presente acto en TABLÓN DE EDICTOS DIGITAL del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, para tutelar el principio de publicidad, publicación y transparencia y garantizar el general conocimiento de las personas aspirantes, se expide de conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015

Se ordena la publicación del presente acto en Tablón de Edictos, en relación al listado provisional con el plazo de subsanación de referencia y designación de la comisión de selección

Se RESUELVE y DECRETA en GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL DE

EL ALCALDE

ANTE MI SECRETARIO GENERAL

D. PEDRO ZAMORA SEGURA

PRESIDENTE órgano de selección

Interventor

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: <https://ov.dipalme.org/csv?id=eRQoNKK9Ku6pviQiyppqCw==> con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 10:56:55. Certificado <http://www.cert.fmmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	lWUfJrEoSgTTXa8Cie6LKA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 10:55:15
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 09:02:16
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	22/07/2024 14:29:11
Observaciones		Página	4/4
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lWUfJrEoSgTTXa8Cie6LKA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/lWUfJrEoSgTTXa8Cie6LKA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		



## Decreto 211/2024

Pedro Zamora Segura Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Garrucha  
(Almería)

Concurriendo razones de urgencia para gastos diversos

### HE RESUELTO:

Que se conceda un anticipo de caja equivalente a la cantidad de 2.000 euros para gastos relacionados con La "GALA DE LAS FIESTAS DE SAN JOAQUIN 2024" al Alcalde D. Pedro Zamora Segura, a justificar mediante facturas una vez realizado el gasto.

Que se notifique el presente acuerdo a la Intervención municipal, y se de cuenta en el pleno del ayuntamiento la próxima sesión en la que se incluya el apartado de "Ruegos, Preguntas y Decretos"

En Garrucha a FECHA FIRMA ELECTRONICA.

### EL ALCALDE

Fdo Pedro Zamora Segura

*Transcripción al libro exclusivamente como garantía de su autenticidad e integridad, para su dación de cuentas al Pleno*

**EL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA**  
Fdo electrónicamente Juan Luis Pérez Tornell

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
<https://ov.dipalme.org/csv?id=DfcTl050xYxLo8hBlyQeug==> con sello electrónico en fecha 23/07/2024 - 09:19:51. Certificado <http://www.cert.fgmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	moMpyWrt2N9vFKoQQQfdEA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:58:42
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	23/07/2024 08:53:54
Observaciones		Página	1/1
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/moMpyWrt2N9vFKoQQQfdEA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/moMpyWrt2N9vFKoQQQfdEA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 210/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

D. D<sup>o</sup> PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3<sup>a</sup> LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación.

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR PARA EL SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LA NOCHE EN BLANCO EL 20 DE JULIO DE 2024. CPV 31500000-1.**

EXP. 2024/049530/006-205/00011.

ADJUDICATARIO: ILUMILUZ S.L. CIF: B-04427423.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SUMINISTROS artículo 16 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP para proceder al suministro en régimen de alquiler de iluminación ornamental para la Noche en Blanco el 20 de julio de 2024. Se propone el inicio del expediente ya que el Ayuntamiento no dispone de material propio para ello.

Este contrato se justifica debido a que el Ayuntamiento tiene las competencias en materia de comercio y turismo, siendo la Noche en Blanco una de las actividades con mayor repercusión comercial en la actividad de verano de Garrucha, en la que los comercios del municipio ofrecen sus servicios en horario de noche, y tanto vecinos como turistas pueden disfrutar de numerosas ofertas, por lo que es necesario iluminar la calle de las tiendas para hacerla más atractiva con tiras de bombillas y farolillos, así como un sillón chester led en 3D, entendiéndose este como un servicio esencial según al artículo 25 LRBRL y que por tanto motiva la ejecución de este contrato, según consta en PROVIDENCIA del ÁREA DELEGADA de DOCE DE JULIO de 2024.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, ILUMILUZ S.L. CIF: B-04427423, para el suministro en régimen de alquiler de iluminación ornamental para la Noche en Blanco el 20 de julio de 2024, y tras consultar a una empresa más siendo ésta la más favorable en relación calidad precio, oferta de fecha 04/07/2024.

Contrato de suministros de conformidad con lo establecido en el art. 16 LCSP.

**SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LA NOCHE EN BLANCO EL 20 DE JULIO DE 2024. CPV 31500000-1.**

PRESUPUESTO BASE 3.000,00 euros de licitación

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
C3k7g1pM3N08V8Y1xo+SQA==	Firmado	19/07/2024 13:45:06
Firmado Por	Firmado	19/07/2024 11:45:38
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 11:20:59
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 11:20:59
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 11:20:59
Observaciones	Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7g1pM3N08V8Y1xo%2BSQA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7g1pM3N08V8Y1xo%2BSQA%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





## Decreto 210/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Oferta por importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 €, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### **Expediente de contratación en contratos menores**

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 16 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SUMINISTROS (Suministro en régimen de alquiler de iluminación ornamental para la Noche en Blanco el 20 de julio de 2024).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 430-22699 "Gastos Turismo", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Código Seguro De Verificación	C3k7q1pM3N08V8Y1xo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 13:45:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 11:45:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 11:20:59
Observaciones		Página	2/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7q1pM3N08V8Y1xo%2BSQA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7q1pM3N08V8Y1xo%2BSQA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 210/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 € estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de suministro en régimen de alquiler de iluminación ornamental para la Noche en Blanco el 20 de julio de 2024.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR para el SUMINISTRO EN RÉGIMEN DE ALQUILER DE ILUMINACIÓN ORNAMENTAL PARA LA NOCHE EN BLANCO EL 20 DE JULIO DE 2024 a favor de ILUMILUZ S.L. CIF: B-04427423.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 430-22699 "Gastos Turismo", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de marzo de 2024.

ADJUDICACIÓN de contrato menor para el suministro en régimen de alquiler de iluminación ornamental para la Noche en Blanco el 20 de julio de 2024.

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 3.000,00 € (más IVA 21% en partida independiente, 630,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 3.630,00 €, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre.

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO para la prestación del suministro es de 3 DÍAS desde la aceptación de la adjudicación del contrato, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procedase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4\\_aPlI4McyZqPkZoLA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4_aPlI4McyZqPkZoLA==) con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	C3k7g1pM3NO8V8Y1xo+SQA==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 13:45:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 11:45:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 11:20:59
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7g1pM3NO8V8Y1xo%2BSQA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7g1pM3NO8V8Y1xo%2BSQA%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 210/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

**SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL.**

EL ALCALDE  
Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

ANTE MI  
SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4\\_aPII4McyZqPkZoLA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4_aPII4McyZqPkZoLA==) con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcc> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
C3k7g1pM3N08V8Ylxo+SQA==	Firmado	19/07/2024 13:45:06
Firmado Por	Firmado	19/07/2024 11:45:38
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 11:20:59
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7g1pM3N08V8Ylxo%2BSQA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7g1pM3N08V8Ylxo%2BSQA%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	






## Decreto 210/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

A ILUMILUZ SL  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
AL ÁREA DE TURISMO Y COMERCIO  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4\\_aPlI4McyZqPkZoLA==](https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4_aPlI4McyZqPkZoLA==) con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:17. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b  
Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	C3k7g1pM3N08V8Y1xo+SQA==		Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	19/07/2024 13:45:06
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	19/07/2024 11:45:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		Firmado	19/07/2024 11:20:59
Observaciones		Página	5/5	
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7g1pM3N08V8Y1xo%2BSQA%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/C3k7g1pM3N08V8Y1xo%2BSQA%3D%3D</a>			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).			





## Decreto 209/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA, ALCALDE PRESIDENTE DEL EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA, en virtud de las competencias y potestades públicas superiores, potestad reglamentaria, reconocida y atribuida en el art. 4 y 21 Ley 7/85 2 abril, modificado por Ley 27/13 27 diciembre y art. 55 RDLg 781/86 18 abril:

RESUELVO al efecto de las determinaciones del artículo 118 LCSP ante INTERVENTOR del EXCMO. AYTO. DE GARRUCHA según lo establecido en el citado artículo y a los efectos del RD 128/2018 de 16 de marzo y DA 3ª LCSP

Expidiendo comprensiva de la fe pública según el artículo 3 RD 128/2018 SECRETARIO GENERAL de la Corporación

**INFORME Y ADJUDICACIÓN CONTRATO MENOR DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79140000-7.**

EXP. 2024/049530/006-305/00043.

ADJUDICATARIO: JOSÉ ENRIQUE RUBIO CASTILLO, NIF \*\*\*6483\*\*.

**OBJETO Y MOTIVACIÓN DEL CONTRATO MENOR conforme a lo dispuesto en el artículo 118 LCSP:**

**TIPOLOGÍA DEL CONTRATO: CONTRATO DE SERVICIOS artículo 17 LCSP**

Al objeto de garantizar el procedimiento establecido en el artículo 118 LCSP, constituye el objeto del presente contrato el SERVICIO DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA.

El objeto del presente contrato es el servicio de asesoría, consultoría y asistencia jurídica del Ayuntamiento de Garrucha.

VISTA la oferta presentada por parte de licitador, JOSÉ ENRIQUE RUBIO CASTILLO, NIF \*\*\*6483\*\* para la realización del servicio de asesoría, consultoría y asistencia jurídica del Ayuntamiento de Garrucha, siendo ésta la única oferta presentada con fecha 17/07/2024.

Contrato de servicios de conformidad con lo establecido en el art. 17 LCSP.

SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79140000-7.

PRECIO BASE 15.000,00 euros de licitación

Oferta por importe total de 15.000,00€, (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€, en aplicación ex legem del art. 118 Ley 9/2017 8 noviembre LEY DE CONTRATOS DEL SECTOR PÚBLICO.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4\\_aPlI6pvI0jypqCtw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4_aPlI6pvI0jypqCtw==) con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ScyiBq0oQ1MYy+YDmMQ/YQ==	Firmado	19/07/2024 13:45:04
Firmado Por	Firmado	19/07/2024 12:30:38
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:12:47
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:12:47
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:12:47
Observaciones	Página	1/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBq0oQ1MYy%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBq0oQ1MYy%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	







## Decreto 209/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Dispone el art. 118 Ley 9/2017 de CSP con relación al procedimiento de adjudicación de los contratos:

### *Expediente de contratación en contratos menores*

- 1. Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*
- 2. En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*
- 3. Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*
- 4. En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*
- 5. Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*
- 6. Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4*

Se determina el régimen del presente contrato administrativo según el artículo 17 LCSP como CONTRATO ADMINISTRATIVO DE SERVICIOS (Servicio de asesoría, consultoría y asistencia jurídica del Ayuntamiento de Garrucha).

Igualmente se informa que el presente contrato tiene naturaleza administrativa de acuerdo con el art. 25 LCSP debiéndose acreditar su existencia con los documentos a que hace mención el art. 118 de dicha Ley. Y manifestar igualmente que estará sujeto en cualquier supuesto al Orden Jurisdiccional contencioso administrativo según el art. 2.b) Ley 29/98 13 julio y de acuerdo con el art. 27 LCSP Ley 9/2017.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente en cumplimiento del principio de especialidad cuantitativa y cualitativa según art. 172 y 173 TRLRHL y artículo 116 LCSP, partida presupuestaria 920-22604 "Asesoramiento y asistencia jurídica Admon. Gral", del Presupuesto General del Ejercicio 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP el 27 de Marzo de 2024, conforme al artículo 169.6 de la Ley del Texto Refundido de Haciendas Locales, lo que determina la plena disponibilidad y eficiencia en la asignación de recursos según los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera establecidos en el art. 135 CE y LO 2/012 27 abril, INFORMA INTERVENCIÓN a los efectos de la DA 3ª LCSP.

Se determina en virtud conforme a lo dispuesto en el art. 118.3 de la LCSP que en el expediente figura informe de Secretaría que no se está alterando el objeto del contrato para evitar las reglas generales de contratación.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4\\_aPlI6pviQIyppCnw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4_aPlI6pviQIyppCnw==) con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ScyiBg0oQ1MYy+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 13:45:04
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:30:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:12:47
Observaciones		Página	2/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBg0oQ1MYy%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBg0oQ1MYy%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 209/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

Según la oferta económica presentada por el adjudicatario se determina como precio el de importe total de 15.000,00€, (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€, estando sujeto a posteriori a lo establecido en el art. 102 y 103 LCSP como PRECIO CIERTO con IVA.

Por todo lo expuesto ALCALDÍA como órgano de contratación INFORMA, de conformidad con lo establecido en el art. 118.1 párrafo segundo, FAVORABLEMENTE la contratación de servicios de asesoría, consultoría y asistencia jurídica del Ayuntamiento de Garrucha.

SE RESUELVE de conformidad con la DA 2ª Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público:

**PRIMERO.-** ADJUDICAR el presente CONTRATO MENOR de SERVICIOS afecto a la CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍA, CONSULTORÍA Y ASISTENCIA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA. CPV 79140000-7, acreditada la solvencia económica financiera, técnica o profesional a favor de JOSÉ ENRIQUE RUBIO CASTILLO, NIF \*\*\*6483\*\*.

Se determina la existencia de crédito adecuado y suficiente con cargo a la Partida Presupuestaria 920-22604 "Asesoramiento y asistencia jurídica Admon. Gral", PRESUPUESTO GENERAL 2024, de los presupuestos definitivos publicados en el BOP de 27 de Marzo de 2024.

**ADJUDICACIÓN de contrato menor de servicio de asesoría, consultoría y asistencia jurídica del Ayuntamiento de Garrucha.**

ADJUDICACIÓN en precio cierto según art. 102 y 103 LCSP por cuantía de contrato de 15.000,00€, (más IVA 21% en partida independiente, 3.150,00 €) siendo la cuantía total con impuestos de 18.150,00€, aprobándose el gasto, debiéndose expedir documento contable ADO e incorporar la factura cuando se realice la prestación objeto del contrato conforme a la Orden HAP 1781/2013 20 de septiembre

**La factura remitida a este Ayuntamiento deberá contener en concepto el nº de expediente del contrato menor.**

**SEGUNDO.-** El PLAZO MÁXIMO para la prestación del servicio es de UN AÑO, desde la notificación de la presente notificación, siendo de aplicación los supuestos de resolución establecidos en el art. 210 y 211 LCSP.

**TERCERO.-** El presente ACTO ADMINISTRATIVO como Certificación, tiene VALOR JURÍDICO ADMINISTRATIVO afecto al desarrollo del servicio que se contrata.

Siendo TÍTULO SUFICIENTE para que el adjudicatario y su personal ACTÚEN en NOMBRE, REPRESENTACIÓN, Y POR MANDATO del EXCMO. AYTO DE GARRUCHA

**CUARTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al adjudicatario entendiéndose el presente como documento administrativo de formalización del presente acto en aplicación del art. 153 LCSP en relación con el art. 118 LCSP determinando el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el art. 38 y ss Ley 39/2015 1 octubre.

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4\\_aPlI6pviQiyppqCnw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4_aPlI6pviQiyppqCnw==) con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	ScyiBg0oQ1MYy+YDmMQ/YQ==	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 13:45:04
	Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:30:38
	Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:12:47
Observaciones		Página	3/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBg0oQ1MYy%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBg0oQ1MYy%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D</a>		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).		





## Decreto 209/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

El presente ACUERDO debidamente CERTIFICADO por SECRETARÍA GENERAL o INTERVENCIÓN tiene valor de declaración solemne de conocimiento y eficacia jurídica como acto administrativo.

Procédase a la comunicación a PLENO de la CORPORACIÓN conforme al artículo 42 del ROF mediante notificación a JUNTA DE GOBIERNO LOCAL según costumbre al objeto de garantizar el control y fiscalización de dicho órgano colegiado.

**QUINTO.-** Procédase a la práctica de la notificación al interesado directo a fin de determinar el comienzo de la eficacia y ejecutividad del acto notificado según el artículo 38, 39 y 40 Ley 39/2015 1 octubre y de acuerdo con el art. 51 LRBRL, y Expido el presente de conformidad con el art. 92 LRBRL y art. 4 RD 128/2018 de 16 de marzo y art. 206 ROF .

Contra el presente acto que pone fin a la vía administrativa podrá el interesado ejercitar las acciones que procedan ante la jurisdicción competente pudiendo no obstante interponer con carácter previo y potestativo Recurso de Reposición, en virtud de lo dispuesto en el art. 52.1 Ley 7/85 2 abril y de conformidad con el procedimiento legalmente establecido en el art. 123 y art. 124 Ley 39/2015 1 octubre.

Sin perjuicio de la efectividad y ejecutividad del presente acto, de acuerdo con los art. 38, 39 y 98 Ley 39/2015 1 octubre y 51 Ley 7/85 2 abril, cabe la interposición de los siguientes recursos:

- Recurso de Reposición, ante el ALCALDE de la Corporación, que cabrá fundar en cualquiera de los motivos de nulidad de pleno derecho o anulabilidad previstos en los art.47 y 48 Ley 39/2015 1 octubre.
- Se interpondrá en el plazo de un mes si el acto fuera expreso a contar desde la recepción de la presente notificación.

Igualmente puede interponer el interesado, Recurso Contencioso Administrativo, de conformidad con lo establecido en el art. 25 y 46 Ley 29/98 13 julio.

Todo lo anterior sin perjuicio de la posibilidad de ejercitar cualquier otra reclamación o recurso, si así lo estima oportuno.

**SEXTO.-** Se ordena la publicación al efecto de cumplir con los criterios y principios de publicidad y transparencia según dispone el artículo 63.4 LCSP.

SE RESUELVE EN GARRUCHA A FECHA DE FIRMA DIGITAL

EL ALCALDE

ANTE MI

Dº PEDRO ZAMORA SEGURA

SECRETARIO GENERAL

INTERVENTOR

SERGIO PRADOS FERNÁNDEZ al efecto de la DA 3ª y artículo 118 LCSP

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en: [https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4\\_aPlI6pviQiyppqCnw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4_aPlI6pviQiyppqCnw==) con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpccs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ScyiBg0oQ1MYy+YDmMQ/YQ==	Firmado	19/07/2024 13:45:04
Firmado Por		
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:30:38
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:12:47
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	4/5
Url De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBg0oQ1MYy%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBg0oQ1MYy%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	





## Decreto 209/2024

AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA, ALMERÍA  
CIF.- P0404900C

A JOSÉ ENRIQUE RUBIO CASTILLO  
A ÁREA GENERAL DE ALCALDÍA  
A ÁREA GENERAL DE HACIENDA  
A ÁREA GENERAL DE TESORERÍA E INTERVENCIÓN

Documento firmado electrónicamente según Ley 6/2020 en AYUNTAMIENTO DE GARRUCHA (P0404900C) verificable en:  
[https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4\\_aPl16pviQjypqCrw==](https://ov.dipalme.org/csv?id=HS4j4_aPl16pviQjypqCrw==) con sello electrónico en fecha 19/07/2024 - 13:47:14. Certificado <http://www.cert.fnmt.es/dpcs> - art. 10.2.b Ley 39/2015

Código Seguro De Verificación	Estado	Fecha y hora
ScyiBg0oQ1MYY+YDmMQ/YQ==	Firmado	19/07/2024 13:45:04
Firmado Por	Firmado	19/07/2024 12:30:38
Sergio Prados Fernandez - Interventor Ayuntamiento de Garrucha	Firmado	19/07/2024 12:12:47
Juan Luis Perez Tornell - Secretario Ayuntamiento de Garrucha		
Pedro Zamora Segura - Alcalde Ayuntamiento de Garrucha		
Observaciones	Página	5/5
Uri De Verificación	<a href="https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBg0oQ1MYY%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D">https://ov.dipalme.org/verifirma/code/ScyiBg0oQ1MYY%2BYDmMQ%2FYQ%3D%3D</a>	
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	

